

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
 CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO.-	De Accesión de Aguas a favor del núcleo de Población Ejidal, denominado "FRANCISCO JAVIER MINA", Municipio de Pánuco de Coronado, Estado de Durango.-.....	PAG. 787
DECRETO.-	Administrativo por el cual se reforma el Artículo 7 del Decreto de fecha 5 de enero de 1989, publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al número 3 Bis, de fecha 8 del mismo mes y año, que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango.	PAG. 790
BALANCE.-	General de IMAGEN JR. S.A. DE C.V. DE Gómez Palacio, Dgo., al 31 de Octubre de 1996.-.....	PAG. 793
BALANCE.-	General de COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE TORREON, S.A. DE C.V. de Gómez Palacio, Dgo., al 31 de Octubre de 1996.-.....	PAG. 794
ESTADO.-	De Posición Financiera del 1º. de Enero al 31 de Julio de 1996, DE PRODUCTOS INDUSTRIALES METALICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. de Gómez Palacio, Dgo.-.....	PAG. 795

PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA.-

A los Aspirantes del ejercicio de Notariado que pretendan obtener por oposición el nombramiento de Notario en virtud de estar vacante la Notaría Pública del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo.-.....

PAG. 796

CONVOCATORIA.-

A los Aspirantes al Notariado que pretendan obtener por oposición el Nombramiento de Notario en virtud de estar vacante la Notaría Pública No. 13 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo.-

PAG. 796

SOLICITUD.-

Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, la C. Rosa Aguirre Bonilla de Ibarra de Villa Las Nieves, Municipio de Ocampo, Dgo., para que se le conceda una concesión de Servicio Público de Transporte de Sitio en la Población Villa Las Nieves, Municipio de Ocampo, Dgo.-....

PAG. 797

SOLICITUD.-

Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el C. Rodolfo Mejorado Olaguez, para que se le otorgue la concesión de Servicio Público de Transporte Mixto, en la ruta de Santiago-Papasquiaro, Dgo., al Poblado Puerto de San Rafael del Municipio de San Rafael Municipio de Otáez, Dgo.-.....

PAG. 798

SOLICITUD.-

Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, la Unión de Propietarios de Transportes Mixtos de Durango, FNOC., para que se les conceda una concesión para un camión, para prestar servicio público de pasajeros, en la ruta que comprende de Martín López, San José de Gracia y Canatlán, Dgo.-.....

PAG. 799

SOLICITUD.-

Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado El Sindicato de Choferes de Sitios y Rutas "Francisco Sarabia", de Ciudad Lerdo, Dgo. para que se les conceda la concesión de un carro de sitio en la Colonia San Isidro, Lerdo, Dgo.-

PAG. 800

POBLADO: "FRANCISCO JAVIER MINA"^{DEPENDENCIA}
 MPIO.: PANUCO DE CORONADO
 ESTADO: DURANGO
 ACC.: ACCESION DE AGUAS

NUMERO:
 EXPEDIENTE:

ASUNTO: ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS (POSITIVO).

México, D.F., a 16 de Agosto de 1993

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS a favor del núcleo de Población Ejidal, denominado "FRANCISCO JAVIER MINA"; Municipio de Pánuco de Coronado; Estado de Durango, al tenor de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.- Por Resolución Presidencial de fecha 6 de Abril de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa, una superficie total de 3,725-00-00, Has., de las cuales 60-00-00 Has., son de riego; habiéndose ejecutado dicha Resolución el 9 de Septiembre de 1982.

INSTAURACION.- El expediente de Accesión de Aguas fue instaurado para fijar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego que les fue concedida por la Resolución Presidencial antes mencionada.

DICTAMEN DEL C. DELEGADO AGRARIO.- El Delegado Agrario en el Estado, emitió su Dictamen con fecha 3 de Agosto de 1993, en el que manifiesta que debe consolidarse la Accesión de Aguas, al poblado de referencia, para la superficie de riego que le concedió la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido.

OPINION DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.- Por oficio No. 710.3.1.1/043 de fecha 29 de Julio de 1993, manifiesta que existe el volumen suficiente y necesario para irrigar la superficie de riego que le concedió la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido.

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS.- La citada Dirección emitió su Anteproyecto en sentido positivo.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que del estudio practicado al expediente motivo del presente Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el poblado "FRANCISCO JAVIER MINA"; Municipio de Pánuco de Coronado; Estado de Durango, tiene capacidad Agraria para obtener el aprovechamiento de Agua por vía de Accesión, en virtud de que cuenta con 60-00-00 Has., de riego, que de esa calidad le fueron concedidas por Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de Noviembre de 1938.



POBLADO: "FRANCISCO JAVIER MINA" DEPENDENCIA CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
 MPIO.: PANUCO DE CORONADO
 ESTADO: DURANGO
 ACCION: ACCESION DE AGUAS

NUMERO:
 EXPEDIENTE:

ASUNTO: - 2 -

II.- Que en la tramitación del presente expediente fueron cubiertas las -- formalidades procedimentales que disponen los Artículos 56, 58, 59, 229, 230, 235, 236, 319, 321, 324 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Que del informe de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de fecha 29 de Julio de 1993, se concluye que el poblado que nos ocupa, viene -- irrigando 60-00-00 Has., de riego que de esta calidad les concedió la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido, hecho que se confirma con el Dictamen del Delegado --- Agrario en el Estado y el Anteproyecto de Acuerdo de la Dirección de Tierras y Aguas.

IV.= Que de conformidad con los anteriores Considerandos, procede la consolidación de los derechos de Accesión de Aguas, a favor del poblado denominado "FRANCISCO JAVIER MINA"; Municipio de Pánuco de Coronado; Estado de Durango, para irrigar una superficie de 60-00-00 hectáreas de riego, que de esta calidad les concedió la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido, con aguas del Distrito de Riego No. 3, denominado Guadalupe Victoria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 16 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo Tercero Transitorio, tanto del Decreto por el que - se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, como de la Ley Agraria en vigor, publicados en el Diario Oficial de la Federación de - fechas 6 de Enero y 26 de Febrero de 1992, respectivamente, se tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instaurada para el poblado - denominado "FRANCISCO JAVIER MINA"; Municipio de Pánuco de Coronado; Estado de Durango, para fijar el volumen de aguas correspondiente a la superficie de riego concedida en - la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido de fecha 6 de Abril de 1938.

SEGUNDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas a favor del poblado denominado "FRANCISCO JAVIER MINA"; Municipio de Pánuco de Coronado; Estado de - Durango, para el riego de 60-00-00 Has., que de esta calidad les concedió la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido, con un volumen suficiente y necesario que se toman - del Distrito de Riego No. 3, denominado Guadalupe Victoria.

TERCERO.- El núcleo de población beneficiado con la presente Accesión de - Aguas, adquiere el carácter de concesionario pero los derechos de uso y aprovechamiento, se regirán por lo dispuesto en la Ley Agraria y en la Ley de Aguas Nacionales.

(Handwritten signatures/initials)



...###

ASUNTO:

CUARTO. - Para el ejercicio de los derechos de las aguas concedidas por lo que toca al núcleo de población, en particular a los ejidatarios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes, dicte al efecto la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

QUINTO. - Los beneficiados con la presente Accesión de Aguas quedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción así como los originados por la distribución de las aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

SEXTO. - Comuníquese el presente Acuerdo de Accesión de Aguas, a la Comisión Nacional del Agua, así como a los interesados, para los efectos legales procedentes y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEPTIMO. - Ejecútese.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
350
VICTOR M. CERVERA PACHECO

C/ANEXO: Expediente original en un legajo.

VMCP/ICM/EHD/TMH/gcl*.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
COORDINACION AGRARIA ESTATAL
DURANGO.

El suscrito, Coordinador Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Durango, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda fielmente con la copia
que obra en los archivos de esta Coordinación, va en Tres foja(s) y se expide en Durango, Dgo., el dia 28 del mes de Octubre de 1996.



ATENTAMENTE
EL COORDINADOR AGRARIO ESTATAL.

CARLOS A. RODRIGUEZ MEDRANO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
COORDINACION AGRARIA ESTATAL
DURANGO

ft

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4 y 70 fracción II de la Constitución Política local, artículo 2 de la Ley Orgánica del Estado y artículo 9 fracciones II y XII de la Ley de Educación del Estado, he tenido a bien emitir el presente DECRETO que reforma el artículo 7 del Decreto de fecha 5 de enero de 1989, publicado en el Periódico Oficial correspondiente al número 3 Bis. de fecha 8 del mismo mes y año, que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango; con base en el siguiente

CONSIDERANDO:

UNICO: Que con motivo del fallecimiento de uno de los miembros Propietarios y las renuncias por causas de fuerza mayor, de otro de los miembros Propietarios y de uno de los miembros Suplentes del Jurado Calificador que dictamina acerca de quiénes tienen los merecimientos necesarios para ser reinha-
dos en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres del Estado, este Cuerpo Colegiado carece en absoluto de miembros Suplentes, pues los restantes miembros de esta naturaleza necesariamente fueron integrados en la calidad de Propietarios, por ausencia de los ya señalados, de donde resulta necesario proceder a su designación. Sin embargo, además de ello es pertinente, por ser de interés público, aumentar de tres a cinco el número de miembros Suplentes a fin de ampliar el margen de posibilidad en el funcionamiento continuo del Jurado de que se trata, evitándose con ello en lo posible que pudiera suspenderse en sus

funciones por falta del número de miembros necesario para tener quórum la sesión que corresponda. Ahora bien, para lograr el objetivo propuesto se requiere reformar el artículo 7 del Decreto Administrativo de fecha 5 de enero de 1989, publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al número 3 Bis. de fecha 8 del mismo mes y año, que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO:

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 7 del Decreto de fecha 5 de enero de 1989 y publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al número 3 Bis. de fecha 8- del mismo mes y año, que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

.....

DEL JURADO CALIFICADOR

"ARTICULO 7.- Para el estudio y dictamen de las solicitudes a que se refieren los Artículos anteriores, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrará un Jurado Calificador, compuesto por cinco personas que tendrán el carácter de miembros propietarios, y cinco personas más que fungirán como suplentes, y quienes cubrirán las ausencias de los propietarios en el orden numérico en que se hubiesen designado, todos los integrantes del Jurado Calificador deberán ser personas de reconocida cultura, prestigio, moralidad e imparcialidad en sus juicios. El Acuerdo de esta designación - deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. El Ejecutivo del Estado les tomará protesta a los miembros propietarios, una vez que el Acuerdo sobre vigencia."

.....

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE

ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO

I M A G E N J R., S. A. D E C. V.

SANTIAGO PAPASQUIARIO NO. 200 BIS. PARQUE INDUSTRIAL IAG.
GOMEZ PALACIO, DURANGO
R.F.C.: IJR940404STA

B A L A N C E G E N E R A L

DE LIQUIDACION TOTAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

A C T I V O

CIRCULANTE : - - - - -
ACTIVO FIJO : - - - - -

ACTIVO FIJO DIFERIDO:

SUMA DEL ACTIVO

P A S I V O

CIRCULANTE

G A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	13,300.00
RES. DEL EJERC. 1994	- 22,712.06
RES. DEL EJERC. 1995	- 10,321.14
RESULT. DEL EJERC.	19,733.20

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

ING. BOGERT MARTINEZ LEAT.

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE TORREON, S.A. DE C.V.

SANTIAGO PAPASQUIARO No. 50 PARQ. IND.

GOMEZ PALACIO, DURANGO

R.F.C:CIT-920528-PU9

B A L A N C E G E N E R A L

DE LIQUIDACION TOTAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

A C T I V O

CIRCULANTE :

OTROS ACTIVOS :-

P A S I V O

CIRCULANTE :

NO CIRCULANTE :

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	2,000.00
RESULT. DEL EJERC.	-24,041.41
RESULT. DEL EJERC. ANTER.	22,041.41

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

0.00

0.00

ING. JORGE CARLOS PEREZ RODRIGUEZ



PROYECTOS INDUSTRIALES PESADOS DEL NORTE, S.A.
INDE 750 PARQUE INDUSTRIAL
GOMEZ PALACIO, DGO.

LIQUIDACION TOTAL.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 10. DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1996

ACTIVO

CIRCULANTE:

0

FIJO:

0

TOTAL ACTIVO

0

PASIVO

CIRCULANTE:

0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,994,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(1,878,795.84)
RESULTADO EJERCICIO 1995	(377,895.08)
RESULTADO EJERCICIO 1996	262,690.92

0

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

0.00



ING. ROGELIO MARTINEZ LEAL

GOBIERNO DEL ESTADO
DE RANGO

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 92-- de la Ley del Notariado vigente en -- el Estado y en virtud de estar vacante la Notaría Pública del Distrito -- Judicial de Nombre de Dios, Dgo., se convoca a los Aspirantes al ejercicio del Notariado que pretendan obtener - por oposición el Nombramiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la - última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por tres- veces consecutivas en el Periódico -- Oficial del Estado y el Sol de Duran- go.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.-
NO REELECCION"

Victoria de Durango, Dgo., a
15 de noviembre de 1996
EL DIRECTOR GENERAL
DE NOTARIAS EN EL ESTADO

LIC. PANTALEON AYALA MURILLO

ES 1a. PUBLICACION

GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado vigente en - el Estado y en virtud de estar va - cante la Notaría Pública No. 13 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., se convoca a los Aspirantes - al ejercicio del Notariado que pre- tendan obtener por oposición el Nom- bramiento de Notario, para que en - un plazo de 30 días hábiles siguen- tes a la fecha de la última publica- ción acudan a esta Dirección Gene- ral de Notarías a solicitar ser ad- mitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por - - tres veces consecutivas en el Perío- dico Oficial del Estado y el Siglo- de Durango.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.-
NO REELECCION"

Victoria de Durango, Dgo., a 19
de noviembre de 1996
EL DIRECTOR GENERAL
DE NOTARIAS EN EL ESTADO

LIC. PANTALEON AYALA MURILLO

ES 1a. PUBLICACION

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA C. ROSA AGUIRRE BONILLA DE IBARRA, - DE VILLA LAS NIEVES, MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....ROSA AGUIRRE BONILLA DE IBARRA, mexicana, mayor de edad, casada, vecina de la Población de Villá Las Nieves, Municipio de Ocampo, Estado de Durango, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suarez No. 1101-B-P Pte., de esta Ciudad, y autorizando para que en mi nombre y representación las reciba el C. LIC. JESUS D. HERERA MEDRANO, - con todo respeto me dirijo a Usted para solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente ocурso, me estoy permitiendo solicitar a Usted de acuerdo con los Artículos 96, 97 y 98 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de DURango: Artículos 176 y 177 del Reglamento General de la citada Ley; se me otorgue la oportunidad de ser concesionario o permisionario de servicio público de transporte de servicio público de sitio o taxi en la Población de Villa Las Nieves, - Municipio de Ocampo, Dgo., proponiendo como estación para el sitio la Avenida Panamericana Número 108, adyacente a la terminal de autobuses Estrella Blanca, permitiéndome anexar los requisitos que al efecto establecen los precitados Artículos del Reglamento General. Por lo anteriormente expuesto y solicitado, a Usted Señor Gobernador, con todo respeto termino diciendo: UNICO: Se mande tramitar por los conductos legales la presente solicitud, rogando que la misma se defina en mi favor por las necesidades que se tienen en la población de Villa Las Nieves de contar con un servicio público de sitio a la altura de las demandas e importancia de esta población y del interés de la suscrita para el bienestar de mi familia...."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de Octubre de 1996.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. RODOLFO MEJORADO —
OLAGUEZ, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".... RODOLFO MEJORADO OLAGUEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD,
EN PLENO USO DE MIS DERECHOS CIVILES, CON DOMICILIO PARA
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS—
EN CACTUS NO. 109, FRACC. VERGEL DEL DESIERTO, DE ESTA —
CIUDAD DE DURANGO, DGO., AUTORIZANDO PARA OIR Y RECIBIR—
NOTIFICACIONES AL C. LIC. ANGEL ISMAEL MEJORADO OLAGUEZ,
ANTE USTED DE LA MANERA MAS ATENTA, ME PERMITO SOLICITAR
SE ME OTORGUE LA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANS—
PORTE MIXTO, EN LA RUTA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPAS—
QUIARO, DGO., AL POBLADO PUERTO DE SAN RAFAEL, DEL MUNI—
CIPIO DE OTAEZ, DGO., Y PUNTOS INTERMEDIOS. FUNDO MI --
PRENTE PETICION EN EL HECHO DE QUE, DESDE HACE CASI —
VEINTE ANOS, MIS HERMANOS HAN PRESTADO EL SERVICIO DE --
TRANSPORTE MIXTO EN LA REGION, PARTICULARMENTE CON RUMBO
A OTAEZ, DGO., Y ES EL CASO QUE AHORA YA EXISTEN CAMINOS
TERRACEROS EN LA VIA QUE SOLICITO, RAZON POR LA QUE LOS
POBLADORES DE EJOS LUGARES ME HAN PLANTEADO QUE PRESTE —
EL SERVICIO DE REFERENCIA, POR LO QUE AHORA, CON BASE EN
LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES Y SU REGLAMENTO, PROMUE—
VO SE ME CONCEDA LA CONCESION QUE HE REFERIDO, MANIFES—
TANDO QUE MI PRESENTE OBEDECE AL BENEFICIO QUE VENDRA A—
RESULTAR PARA LOS HABITANTES DE ESA REGION DE NUESTRO —
ESTADO. EN LA ESPERA DE SU RESPUESTA POSITIVA Y SU SIEM
PRE BUENA VOLUNTAD A LOS ASUNTOS DE NUESTRA COMUNIDAD, —
ME PERMITO PROTESTARLE MI RESPETO Y CONSIDERACION MAS --
DISTINGUIDA...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANS
PORTES Y 79 DE SU REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A—
TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, IN—
TERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 10 DE OCTUBRE DE 1996

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES -- MIXTOS DE DURANGO, FNOC. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"... OSCAR GURROLA SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, EN MI CARACTER DE -- SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES-- MIXTOS DE DURANGO, ADHERIDA A LA COALICION ESTATAL DE AGRUPACIONES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DE F.N.O.C., SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE GRAL. MARIANO MONTERDE No. 104 EN LA COL. EL REFUGIO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO-- DGO. ANTE USTED DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA COMPARZEZCO Y EXPONGO: LA UNION QUE DIGNAMENTE REPRESENTO, DESDE HACE MAS DE 40 AÑOS SE HAN ESFORZADO POR ATENDER AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LAS COMUNIDADES DE NUESTRO ESTADO Y DE MANERA MUY PARTICULAR EN LA REGION SIERRA Y VALLE DE NUESTRO MUNICIPIO. EL DESARROLLO SOCIAL QUE EN LOS ULTIMOS TIEMPOS SE HA ESTADO GENERANDO, HA PROVOCADO QUE LAS CONDICIONES EN QUE TENEMOS AUTORIZADAS LAS RUTAS, SEAN INSUFICIENTES, YA QUE EN ALGUNOS Poblados NI SIQUIERA SE CUENTA CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE. TAL ES EL CASO DE LA COMUNIDAD DE MARTIN LOPEZ, DGO. POR LO ANTERIOR LESOLICITAMOS SU VALIOSA INTERVENCION A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE LA RUTA ANTES MENCIONADA NOS SEA AUTORIZADA UNA CONCESION PARA UN CAMION, PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, EN LA RUTA QUE COMPRENDE DE: MARTIN LOPEZ, SAN JOSE DE GRACIA Y CANATLAN Y VICEVERSA. ESTAMOS SEGUROS QUE ESTA SOLICITUD HABRA DE TENER PRIORIDAD EN RELACION A OTRAS QUE PUDIESSEN EXISTIR, YA QUE ES UNA DEMANDA QUE NOS HAN PLANTEADO LAS AUTORIDADES Y LA CIUDADANIA DE LAS COMUNIDADES SEÑALADAS Y QUE ADEMAS PORQUE ES UN DERECHO QUE NOS ASISTE POR SER NUESTRA UNION LA QUE HA PRESTADO ESTE SERVICIO POR MAS DE 40 AÑOS, SERVICIO QUE EN MUCHAS OCASIONES NOS HA COSTADO TRANSITAR POR BRECHAS Y HASTA VEREDAS Y QUE SENTIMOS SERIA UNA INJUSTICIA QUE AHORA QUE HAY CAMINOS Y CARRETERAS SE LES AUTORIZARAN A OTRAS PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE NO LES HA COSTADO ABSOLUTAMENTE NADA. SIN OTRO PARTICULAR LE REITERAMOS UNA VEZ MAS NUESTRO APOYO SOLIDARIO A SU GOBIERNO.

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES Y 79 DE SU REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE AGOSTO DE 1996.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE CHOFERES DE SITIOS Y RUTAS "FRANCISCO SARABIA", DE CIUDAD LERDO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....El Sindicato de Choferes de Sitios y Rutas Francisco Sarabia de Ciudad Lerdo, Dgo., con fundamento en los Artículos 114, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Durango, solicitamos una concesión de Carro de Sitio para la Colonia San Isidro de Lerdo, ya que a la fecha es un asentamiento humano de 12,000 habitantes y cuenta únicamente con la concesión de un solo carro de sitio, la necesidad de esta colonia es justificable para otras concesiones, es por esto que con todo respeto solicitamos para el compañero JOSE LUIS VILLENAS FRAIRE, número uno en nuestro escalafón del Sindicato y el domicilio en donde se ubicaría es en Avenida Allende No. 28 Pte. de la colonia San Isidro, que es el domicilio donde se ubica el única carro que hay. Señor Gobernador, reiteramos nuestro respeto y nos despedimos de Usted con afecto...."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de Agosto de 1996.